

Resolución de 25 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Educación, Juventud y Deporte, por la que se convoca la oferta de campamentos y albergues-88 para entidades juveniles.

La Dirección General de Educación, Juventud y Deporte oferta el uso de las plazas de sus instalaciones de Campamentos y Albergues que figuran en el Anexo I. La presente oferta va dirigida a organizaciones y asociaciones juveniles, así como a entidades prestadoras de servicios a la juventud para actividades de jóvenes españoles. Las peticiones para jóvenes extranjeros o cualquier otra de carácter extraordinario se concertará fuera de la presente convocatoria.

NORMAS

Primera.

Modalidades de la oferta:

Las instalaciones sólo podrán ser utilizadas por quincenas naturales y de acuerdo con las siguientes modalidades.

a) Primera modalidad:

Comprenderá el uso del Albergue o Campamento con sus instalaciones y material (excepto el de actividades específicas), incluyendo en su caso la instalación del mismo sobre el terreno de acampada, el consumo de agua, gas y electricidad más el concepto de alimentación.

b) Segunda modalidad:

Se desarrolla en los Albergues de Ruedera y Entrepeñas. Se incluyen los servicios de la modalidad anterior más la práctica dirigida de la especialidad náutica, con el consiguiente uso de embarcaciones.

En esta modalidad las edades de los asistentes deberán ser homogéneas.

Segunda.

Procedimiento de reserva y adjudicación.

1. Plazos. Se establecen los siguientes:

a) Presentación de las solicitudes en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Cultura hasta el día 25 de febrero.

b) Hasta el 10 de marzo las solicitudes serán informadas por dichas Delegaciones a la Dirección General de Educación, Juventud y Deportes.

c) La Dirección General de Educación, Juventud y Deporte informará de la resolución adoptada a las Entidades beneficiarias a partir del 10 de marzo de 1988.

Transcurridos los plazos indicados, las instalaciones que queden disponibles se reservarán por las Delegaciones Provinciales a quienes las demanden, comunicándose las reservas efectuadas a la Dirección General de Educación, Juventud y Deportes.

2. Prioridades de uso:

La adjudicación de las instalaciones se realizará teniendo en cuenta las solicitudes presentadas y el siguiente orden de prioridades:

a) Unidades dependientes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

b) Los intercambios que se concierten con la Administración Central y otras Comunidades Autónomas.

c) Asociaciones Juveniles o Entidades prestadoras de servicios a la juventud, teniendo preferencia las domiciliadas en Castilla-La Mancha.

Respetando lo anterior, la prelación será la siguiente:

1. Asociaciones y Organizaciones juveniles legalizadas.

2. Entidades públicas y privadas cuyas convocatorias tengan carácter abierto y en las que la ocupación por los jóvenes primará sobre cualquier otra.

3. Entidades públicas y privadas cuyas convocatorias sean restringidas a miembros afines a la Entidad.

Dentro de cada punto tendrán prioridad:

—Las Entidades que soliciten un mayor número de plazas.

Ninguna entidad podrá utilizar la misma instalación más de una quincena si en el momento de la adjudicación existieran otras solicitudes, excepción hecha de las unidades dependientes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. Tramitación.

Las solicitudes, por duplicado ejemplar, deberán formalizarse en el impreso reseñado en el Anexo II y dentro del plazo establecido. La presentación de las mismas se realizará ante las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Cultura donde estén ubicadas las instalaciones, en donde, asimismo, se facilitarán los impresos.

4. Observaciones Generales:

a) Los adjudicatarios de una instalación deberán cumplir los requisitos que exige la legislación vigente e igualmente observarán las normas de régimen interior de los Albergues y Campamentos.

b) En función del carácter no lucrativo que deben tener las actividades que se desarrollen en las instalaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Dirección General de Educación, Juventud y Deporte podrá pedir justificación de las cuotas establecidas por los adjudicatarios.

c) En caso de que una instalación sea solicitada por una entidad para un número menor de usuarios de los que corresponde a su capacidad, la Dirección General de Educación, Juventud y Deportes, podrá asignar las plazas no ocupadas a otros solicitantes.

